



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 006 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 16 ENE. 2018

VISTOS; Oficio N° 2389-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 18 de diciembre del 2017, Informe N° 056-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Decretos Nros. 11193-2017-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 8563-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 8363-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en cincuenta y uno (51) folios respectivamente, **sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01;**

y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la Gerencia de Infraestructura, mediante Resolución Gerencial Regional N° 201-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de diciembre del 2017 del Proyecto **"SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO"**, con un presupuesto de setecientos quince mil con 00/100 nuevos soles (S/. 700,000.00);



Que, la Meta: **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Víctor Fajardo, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, mediante el Informe N° 110-2017-GRA-OSRVF/FVH-R.O, de fecha 25 de noviembre del 2017, el Residente de Obra, solicita la presente Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, las causas son los siguientes: En la localidad de Taca, del Distrito de Canaria, no se encuentra personal de mano de obra calificada, debido a la existencia de una empresa minera que vienen explotando mineral en dicha localidad con jornales de trabajo superiores a lo que el Gobierno Regional de Ayacucho paga a los obreros en sus diferentes categorías, además en la empresa minera trabajan bajo el sistema siguiente, 20 días se trabaja y 10 días descansan cada personal, Por tal motivo, este sistema de trabajo no ven como ventajoso trabajar en la obra que se está ejecutando. Frente a este problema, el residente de obra busca personal en otras localidades de la Provincia de Víctor Fajardo, a pesar de ello, los rendimientos de mano de obra no se aproxima ni al 70% de lo que se indica en el análisis de precios unitarios del expediente técnico, a pesar de que los involucrados en la obra como el residente de obra, Inspector de obra, Asistente Técnico cada mañana vienen indicando que los rendimientos de mano de obra calificada y no calificada deberían de mejorar. Asimismo, es propicio mencionar que algunos trabajadores llevados de algunos distritos de la Provincia de Fajardo no son personas que se dedican netamente a la construcción, sino que son aficionados a la construcción y esporádicamente están en la ejecución de algunas obras. La paralización física de la obra en el mes de Setiembre del año 2017, por carencia de materiales de construcción por un tiempo de 07 días, como consecuencia de ello hubo la fuga del personal de mano de calificada, quienes optaron por retirarse de la obra, ya que el tiempo de paralización no tenía una fecha fija para reiniciar los trabajos. El incentivo económico que ofrece el Gobierno Regional de Ayacucho a través de sus escalas remunerativas para los obreros no son atractivos para el personal de mano de obra calificada y no calificada, Otra de las causas principales para las desviaciones suscitadas, fue la demora en el proceso de selección de los proveedores, cabe mencionar que hasta la fecha de la emisión del presente informe aún no han sido atendidas en su totalidad el requerimiento de los materiales de construcción por el residente de obra., perjudicando de esta manera los trabajos programados. Los materiales sobrantes de la construcción de los otros pabellones del proyecto han sido internados al almacén general de la Oficina Sub Regional de Fajardo, y de ahí los trabajadores de la Sub Región de Fajardo hizo préstamo dichos materiales a otras obras que viene ejecutando la OSRF. Dichos materiales de construcción han sido deducidos en la elaboración del Expediente Técnico desagregado del año 2017, por lo que, el residente de obra solicitó en reiteradas oportunidades la pronta devolución de los mismos, a la fecha de emisión del presente informe estos materiales de construcción han sido devueltas de manera parcial nada más y no en su totalidad, generando de esta manera la escasa disponibilidad de insumos en obra y



perjudicando los trabajos programados por el residente de obra, la que redundará en el poco avance de los trabajos físicos. El Expediente técnico desagregado 2017, tiene un conjunto de deficiencias como por ejemplo no existen planos de instalaciones sanitarias, carencia de estudios de mecánica de suelos, los muros de división de los ambientes en la mayoría de los casos no están confinados, etc., los cuales han sido puestos a conocimiento de los funcionarios de la Sub Región oportunamente, sin embargo, hasta la fecha el proyectista que hizo el expediente técnico desagregado 2017 no hace llegar su pronunciamiento, puesto que el residente de obra solicitó a que el proyectista haga su descargo a lo solicitado sobre las deficiencias encontradas en el expediente técnico. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, por un periodo de veinte (20) días calendario, a partir del 11/12/2017 al 31/12/2017;

Que, mediante el Informe N° 056-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, de fecha 15 de diciembre del 2017, el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, Inspector de la Obra: **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, emite la opinión favorable de la ampliación de plazo N° 01, por veinte (20) días calendario, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutorio;

Que, en virtud de tales razones la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Residente y el Supervisor de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 2389-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 110-2017-GRA-OSRVF/FVH-R.O, Informe N° 056-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Decreto N° 11193-2017-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8563-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y Decreto N° 8363-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, por un espacio de veinte (20) días calendario, a partir del 11 al 31 de diciembre del 2017, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada conforme a lo facultado por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ampliación Plazo N° 01 de Ejecución de la Obra: **“SUSTITUCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SAN AGUSTÍN DE TACA, DISTRITO DE CANARIA, PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO-AYACUCHO”**, por veinte (20) días calendarios a partir del 11 de diciembre del 2017, estableciéndose el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31 de diciembre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Víctor Fajardo, Inspector y Residente de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
V. JONATAN XAMIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE